



ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA D.M.Q.

En la ciudad de San Francisco de Quito a los **23** días del mes de **noviembre** del 2020, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana de la parroquia, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, realizada de manera virtual, a través de la plataforma institucional Microsoft Teams; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Administrador Zonal Arq. Alejandro Muñoz, y por otra los representantes del Sistema de Participación Ciudadana, designados en Asambleas Parroquiales Rurales para conformar la Asamblea Zonal, quienes suscriben el presente documento, convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos.

1.3. El Art. 54 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre la respecto a las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece la obligación de “Implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión Democrática de la acción Municipal;”;

1.4 Que la disposición general sexta de la ex Ordenanza Metropolitana No 102 establece de forma taxativa que el reglamento que se expida para el efecto” (...) desarrollará la metodología y procedimiento para el ejercicio de la participación ciudadana y control social” de la mencionada ordenanza y contemplará: “la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, la asamblea Barrial, parroquial y zonal (...)

1.5. El Art. I.3.101 del Código Municipal para el D.M.Q., Libro I.3, Título II (Ex Ordenanza Metropolitana N° 102) que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: La asamblea Parroquial estará conformada por (4) representantes de cada



una de las asambleas barriales, un representante de cada una de las comunas y comunidades legalmente registradas.

1.6. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 en su Art. 39 establece: Las Asambleas Parroquiales Rurales referidas en el reglamento son exclusivamente aquellas establecidas por la Ordenanza Metropolitana No 102 y que forman parte del Sistema Metropolitano de participación Ciudadana y Control Social. Sus atribuciones no interferirán con las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

1.7. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 en su Art. 41 sobre la representación establece: Las comunas conformadas de acuerdo a la ley, participarán a través de un representante en la asamblea parroquial donde se encuentran circunscriptas y(...) acreditar su representación según lo establece el Art. 41.

1.8. El Art. I.3.102 del Código Municipal para el D.M.Q., Libro I.3, Título II (Ex Ordenanza metropolitana No. 102 establece que las Asambleas Parroquiales Rurales tendrán las siguientes funciones:

- a) Elegir a 10 representantes que participarán en la Asamblea Zonal, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.
- b) Elegir a un representante de las comunas y comunidades de la parroquia asegurando que exista alternancia, equidad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión.,

CLÁUSULA SEGUNDA: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA ZONAL

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PARROQUIA

En la Asamblea Parroquial Rural de la Parroquia de Guangopolo se ha elegido a los representantes para la conformación de la Asamblea Zonal, siguiendo lo establecido por el Código Municipal para el D.M.Q., Libro I.3, Título II (Ex Ordenanza Metropolitana No 102) Art. Art. I.3.101 y su reglamento vigente Art 34 de la designación de representantes a la Asamblea Zonal.- Siguiendo el procedimiento parlamentario establecido, la Asamblea Parroquial Rural designará de entre sus miembros a diez (10) representantes ante la Asamblea Zonal a la que pertenezca.

Conformado por los 4 representantes del sistema de participación Ciudadana elegidos en la única Asamblea Barrial denominada Barrio Central de la Parroquia de Guangopolo y un representante de la Comuna existente en la parroquia.

En la Asamblea Parroquial Rural de la Parroquia de Guangopolo se ha elegido al representante de Comunas para la conformación de la Asamblea Zonal, siguiendo lo establecido por el Código Municipal para el D.M.Q., Libro I.3, Título II (Ex Ordenanza Metropolitana No 102) Art. Art. I.3.101 y Art. I.3.102 (Ex Ordenanza Metropolitana No 102) literal (b) y su reglamento vigente.



CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA ZONAL

Con el propósito de conformar la Asamblea Zonal y basados el proceso del Código Municipal para el D.M.Q (Ex Ordenanza Metropolitana No 102) y su Reglamento vigente Art. 34, de los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado a los 4 representantes del Barrio Central (4) representantes de la parroquia de Guanguapolo para la Asamblea Zonal.

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial a la que representa
JOSE GALO IZA PAUCAR	1704102993	984785186	josegaloiza@gmail.com	Barrio Central
ALEX FERNANDO CORTEZ YANEZ	1723769020	959653807	alex-1996-fernando@hotmail.com	Barrio Central
ALICIA MARGOT FARINANGO CUMANICHO	1713258778	992529243	margaretalis2009@hotmail.com	Barrio Central
MARIA DEISI SINAILIN ANDRANGO	1713477808	999614742	mariadeisi81@hotmail.com	Barrio Central
REPRESENTANTE DE COMUNA (S)				
PLACIDO GARCIA CUMANICHO	1710817774	994748851	placidocumanicho@gmail.com	Comuna Sorialoma

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Socializar el Código Municipal para el D.M.Q (Ex Ordenanza Metropolitana No 102) y su Reglamento Vigente con toda la explicación de la normativa referente al Sistema de Participación Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito.

Representantes del Sistema de Participación Ciudadana para la Asamblea Zonal:

Los representantes a la asamblea zonal actuarán dentro de los límites del mandato de la asamblea parroquial y en ningún caso podrán extralimitarse o sostener posturas contrarias a las decisiones tomadas por la asamblea parroquial (...) es obligación de los representantes de las asambleas parroquiales, mientras estén en funciones, hacer seguimiento sobre las decisiones adoptadas en las asambleas zonales y la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio que participen o no en las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

ANEXO FOTOGRAFICO DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL VIRTUAL (23-11-2020)

